

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 1213

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Secretaría de Educación del Distrito para el período 2025-2027".....4

Sector Descentralizado

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN N° 077

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba La Solicitud De Traslado De Recursos Formulada Por El Idu".....8

RESOLUCIÓN N° 078

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Demos Centro Internacional".....13

RESOLUCIÓN N° 080

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Protocolo Bienes Fiscales Y Zonas Comunes Y El Protocolo Actividades Culturales En El Espacio Público De Acuerdo A Su Competencia Presentado Por La Secretaria De Cultura, Recreacion Y Deporte".....19

RESOLUCIÓN N° 081

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025".....27

RESOLUCIÓN N° 094

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Protocolo De Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana".....37

Sector Local

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 005

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025".....42

AÑO 59
NÚMERO 8309
24 • ABRIL • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

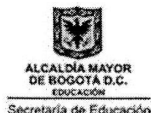


**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

RESOLUCIÓN N° 1213 DE 2025

22 ABR 2025

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Secretaría de Educación del Distrito para el período 2025-2027"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Decretos 101 de 2004, 021 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2013 de 1986, los antes denominados Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los centros de trabajo, estableciendo, entre otros aspectos que, en las entidades públicas con mil (1.000) o más trabajadores, estas instancias tendrán cuatro (4) representantes por cada una de las partes, debiendo elegir los trabajadores a los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994¹, modificó la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012² estableció que, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante, como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el parágrafo 2º del numeral 36, artículo 2 del Decreto Reglamentario 1443 de 2014³ dispuso que, *"a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo que tendrá las funciones establecidas en la normatividad vigente"*.

Que, en cumplimiento de las normas vigentes que rigen la materia, el 18 de marzo del 2025, la Dirección de Talento Humano divulgó, a través de Prensa SED, la información de las fechas de inscripciones (entre el 20 y 26 de marzo) de servidore(as) administrativo(as) aspirantes a conformar el COPASST de la Secretaría de Educación del Distrito para el período 2025-2027.

Que durante el término de inscripción se recibieron once (11) solicitudes de candidatos a ser representantes de los(as) empleados(as) administrativos(as) ante el COPASST, quienes previa verificación de sus requisitos, fueron habilitados(as) para participar en la elección.

Que el día 8 de abril de 2025, se llevaron a cabo las votaciones en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Que, mediante acta de escrutinio de la elección de los(as) representantes de los funcionarios(as) administrativos(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del 8 de abril de 2025, resultaron elegidos(as) los(as) siguientes servidores(as) públicos(as):

ADRIANA YOHANNA ORTEGA PIAMBA, identificada CC No.53.036.453, **EDITH JAZMÍN LEÓN VALDÉS**, identificada CC No.52.074.519, **JOSÉ ISRAEL PEDREROS SARMIENTO**, identificado con C.C No. 79.431.817 y

¹ "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

² Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional

³ Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Continuación de la Resolución No. **1213** de 2025

22 ABR 2025

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Secretaría de Educación Distrital para el período 2025-2027"

BLANCA IRENE CHAMORRO YELA, identificada CC No.59.795.434, quienes se consolidarán como representantes principales.

Que, para garantizar el funcionamiento del COPASST, los representantes principales de los trabajadores contarán con suplentes designados de acuerdo con el número de votos obtenidos, así:

JUAN CARLOS JIMÉNEZ CADAVID, identificado CC No.79.721.561, **LUZ AMANDA VIVIESCAS**, identificada CC No.37.520.044, **MANUEL ALFREDO PEÑA ZOQUE**, identificado con C.C No. 79.890.559 y **LUZ MILA FORERO RUÍZ**, identificada CC No. 39.752.648.

Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 2013 de 1986, se designarán a los cuatro (4) representantes del empleador y sus suplentes ante el presente Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Secretaría de Educación, así:

1. El (la) Subsecretario(a) de Gestión Institucional, quien designa como su suplente a el (la) Director(a) de Contratación;
2. El (la) Director(a) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y su suplente será el (la) Profesional que designe por escrito el mismo director;
3. El (la) Director(a) General de Educación y Colegios Distritales y su suplente el (la) Profesional que designe por escrito el mismo director;
4. El (la) Director(a) de Talento Humano y su suplente, el (la) Jefe de la Oficina de Escalafón Docente.

Que a las reuniones del comité solo asistirán los miembros principales; los suplentes asistirán ante ausencia justificada del principal. El presidente del comité deberá citar a las reuniones a los miembros que lo conforman.

Que el período de su funcionamiento corresponde al 2025-2027, término que se iniciará a partir de la fecha de su instalación.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2025-2027. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación del Distrito para el período 2025-2027 de la siguiente manera:

• Representantes por el empleador:

1. El (la) Subsecretario(a) de Gestión Institucional y su suplente el (la) Director(a) de Contratación.
2. El (la) Director(a) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y su suplente el (la) Profesional Especializado que designe por escrito el (la) mismo(a) director(a).
3. El (la) Director(a) General de Educación y Colegios Distritales y su suplente el (la) Profesional Universitario que designe por escrito el (la) mismo(a) director(a).
4. El (la) Director(a) de Talento Humano y su suplente, el (la) Jefe de la Oficina de Escalafón Docente.

Continuación de la Resolución No. **1213** de 2025 **22 ABR 2025**

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Secretaría de Educación Distrital para el periodo 2025-2027"

• **Representantes por los trabajadores:**

	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	Adriana Yohanna Ortega Piamba	Juan Carlos Jiménez Cadavid
2	Edith Jazmín León Valdés	Luz Amanda Viviescas
3	José Israel Pedreros	Manuel Alfredo Peña Zoque
4	Blanca Irene Chamorro Yela	Luz Mila Forero Ruiz

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, los suplentes de los representantes de los trabajadores ante el comité asistirán solo ante ausencia justificada del principal y su representación es indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jefes inmediatos de los representantes de los trabajadores o sus suplentes ante el COPASST, deben garantizar que éstos cuenten con el tiempo suficiente para cumplir con las funciones y responsabilidades, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO. Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, serán las previstas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y las establecidas en las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Presidente del COPASST. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador designa como presidente del COPASST para el periodo 2025-2027, a el (la) Subsecretario(a) de Gestión Institucional o su suplente, el (la) Director(a) de Contratación.

PARÁGRAFO. Las funciones y responsabilidades del presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, serán las previstas en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO. Secretario(a) del COPASST. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el Comité en pleno elegirá a el (la) Secretario(a), de entre la totalidad de sus miembros, quien tendrá las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 13 de la mencionada resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Desvinculación de los representantes de los empleados ante el COPASST. En caso de desvinculación de alguno de los(as) representantes principales de los empleados(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST 2025-2027, antes de la terminación del periodo para el cual fue(ron) elegido(s), será(n) reemplazado(s) por su suplente. En este caso, la persona que siga en número de votos conforme al acta de escrutinio accederá al comité como suplente.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicación. A través de la Dirección de Talento Humano, **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo y **REMITIR** copia del mismo a la Oficina de Personal para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publicación. A través de la Dirección de Talento Humano, **GESTIONAR** con la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito.

Continuación de la Resolución No. **1213** de 2025 **22 ABR 2025**

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Secretaría de Educación Distrital para el periodo 2025-2027"

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 962 del 24 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **22 ABR 2025**

Isabel Segovia
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Lyda María Díaz Mateus	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	Revisó y Aprobó
Johanna Carolina Castaño González	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Subsecretario de Gestión Institucional (E)	Revisó y Aprobó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Natalia Cerquera Molano	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Claudia Patricia Ospina	Profesional Especializada DTH	Revisó
Lina María Gálvez Falla	Contratista DTH	Proyectó



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Resolución No. **077** de fecha **07 MAR 2025**

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba La Solicitud De Traslado De Recursos Formulada Por El Idu”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO
PUBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 6 Y 30 del Decreto 315 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 DE 2019, le otorgó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.





Continuación Resolución No. 077 de fecha 07 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba La Solicitud De Traslado De Recursos Formulada Por El Idu”

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024, se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el Artículo 28 Decreto 315 de 2024, determina la inversión de recursos por retribución obtenida por el aprovechamiento económico del espacio público. Los recursos provenientes de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público se deberán invertir en la construcción, mejoramiento, mantenimiento o sostenibilidad del espacio público objeto de aprovechamiento económico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 548 y 556 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que si el espacio público objeto de aprovechamiento económico no requiere intervención, según lo determine la Entidad Administradora, los recursos obtenidos por retribución podrán ser invertidos en otros espacios públicos a su cargo, preferiblemente en Unidades de Planeamiento Local deficitarias. Para la asignación de los recursos a esos espacios se deberá obtener concepto previo favorable de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces. El concepto de la Comisión podrá otorgarse de forma global para los espacios públicos administrados por una misma entidad, cuando así se presente la solicitud.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano presentó la solicitud de traslado de recurso amparada en lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 27 del Decreto 315 de 2024.

Recursos por la fuente de aprovechamiento del espacio público que se requieren para contratación de proyecto de infraestructura:



Continuación Resolución No. **077** de fecha **07 MAR 2025**

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba La Solicitud De Traslado De Recursos Formulada Por El Idu"

Proyecto de Inversión	Proyecto IDU	Fuente de Financiación	Presupuesto requerido
8022	Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y cicloinfraestructura en Bogotá D.C. grupo 1, grupo 2, grupo 3, grupo 4, grupo 5 y grupo 6	150 – Ingresos corrientes – Aprovechamiento económico	\$ 2.266.172.000

Que el Instituto de Desarrollo Urbano solicitó la aprobación por valor de \$1.980.631.045, para atender el objeto del contrato; Mantenimiento y conservación de red de andenes en diferentes localidades de la ciudad y ciclorutas, de acuerdo con la priorización del IDU.

Que en sesión extraordinaria No. 2 llevada a cabo el cuatro (04) de marzo de 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de traslado de recursos formulada por el IDU.

Que resultado de la solicitud allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano – Idu, se puso a consideración la solicitud de traslado de recursos, con lo cual se obtuvo la siguiente votación:

LA SOLICITUD DE TRASLADO DE RECURSOS FORMULADA POR EL IDU:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	SE ABSTIENE	

Continuación Resolución No. 077 de fecha _____

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba La Solicitud De Traslado De Recursos Formulada Por El Idu”

Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Cortés	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Ambiente	Leonardo Quiñones	VOTO POSTIVO	Con observación sobre inclusión de normatividad
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	VOTO POSITIVO	POR CHAT
Secretaría Distrital de Hábitat	NO ASISTIÓ		
Secretaría Distrital de la Mujer	NO ASISTIÓ		
Secretaria Distrital de Integración Social	NO ASISTIÓ		
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega Navas	VOTO POSITIVO	
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucía Bastidas Ubaté	VOTO POSITIVO	

La solicitud de traslado se aprueba con 9 votos a favor.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 077 de fecha 07 MAR 2025

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba La Solicitud De Traslado De Recursos Formulada Por El Idu"

Que, de acuerdo con lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. COMUNICAR que la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP, en sesión extraordinaria No. 2, llevada a cabo el cuatro (04) de marzo de 2025 de manera virtual, aprobó, de acuerdo con la solicitud presentada, el TRASLADO DE RECURSOS FORMULADO POR EL IDU.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día **07 MAR 2025**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó: Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
Aprobó: Edgar Enrique Duarte – subdirector de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe Oficina Jurídica
Fecha: Marzo 2025



Resolución No. 078 de fecha 07 MAR 2025

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Demos Centro Internacional"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO
PUBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 6 Y 30 del Decreto 315 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.



07 MAR 2025

Continuación Resolución No. 078 de fecha _____

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Demos Centro Internacional"

Que el artículo 8 del Decreto 375 DE 2019, le otorgó al Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto 315 de 2024, estableció como obligación de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico la elaboración del Protocolo de las actividades de aprovechamiento económico a su cargo, en el plazo máximo de seis (06) meses contados desde la expedición del Decreto. Así mismo determino que dichos protocolos deberán ser presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación.

Que el artículo 43 del Decreto ibidem establece que los DEMOS serán gestionados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, entidad que expedirá el respectivo protocolo de administración y aprovechamiento económico para el desarrollo de las actividades objeto de aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, así como las condiciones específicas para su aprobación, operación, funcionamiento y seguimiento.





Continuación Resolución No. 078 de fecha 07 MAR 2025

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Demos Centro Internacional"

Que en sesión extraordinaria No. 07 realizada el dieciocho (18) y veintidós (22) de octubre del año 2024, se aprobó por parte de la Comisión Intersectorial de Espacio Público, el Protocolo de Aprovechamiento económico DEMOS.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su calidad de entidad gestora de los DEMOS y en cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo DEMOS presentaron ante la secretaria técnica de la CIEP, vía correo electrónico, la propuesta de DEMOS CENTRO INTERNACIONAL para consideración y aprobación de la CIEP.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en su calidad de entidad gestora de las Actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia, presento el respectivo protocolo de aprovechamiento económico ante la secretaria técnica, para consideración y aprobación de la CIEP.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano presento solicitud de traslado de recurso amparada en lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 27 del Decreto 315 de 2024.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el día veintiséis (26) de febrero de 2025, se llevó a cabo la Unidades Técnicas de Apoyo, en las que se recibieron observaciones, que fueron atendidas y respuestas en el desarrollo de la sesión y a través de correo electrónico.

Que en sesión extraordinaria No. 11 llevada a cabo el cuatro (04) de marzo de 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la propuesta del DEMOS centro internacional.

Que los asuntos fueron aprobados por la citada instancia, registrando la siguiente votación:

DEMOS CENTRO INTERNACIONAL:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
---------	----------	----------	-------------



Continuación Resolución No. 078 de fecha 07 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Demos Centro Internacional”

Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Ladino	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Cortés	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Ambiente	Leonardo Quiñones	VOTO POSTIVO	
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	VOTO POSITIVO	VOTO POR CHAT
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	VOTO POSITIVO	ENVIA VOTO POR CORREO ELECTRONICO

Continuación Resolución No. **078** de fecha **07 MAR 2025**

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Demos Centro Internacional"

Secretaría Distrital de la Mujer	NO ASISTE		
Secretaría Distrital de Integración Social	NO ASISTE		
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega Navas	NO VOTA	
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Ubaté	VOTO POSITIVO	

La propuesta de DEMOS CENTRO INTERNACIONAL es aprobado con 10 votos positivos.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. COMUNICAR que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. II llevada a cabo el cuatro (04) de marzo de 2025, realizada de manera virtual, aprobó EL DEMOS CENTRO INTERNACIONAL.

Continuación Resolución No. 078 de fecha 07 MAR 2025

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Demos Centro Internacional"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 07 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó; Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
Aprobó; Edgar Enrique Duarte – subdirector de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe Oficina Jurídica
Fecha: Marzo 2025



Resolución No. 086 de fecha 07 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Protocolo Bienes Fiscales Y Zonas Comunales Y El Protocolo Actividades Culturales En El Espacio Público De Acuerdo A Su Competencia Presentado Por La Secretaria De Cultura, Recreacion Y Deporte”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA
DEL ESPACIO PUBLICO- DADEP

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 3 y 25 del artículo 2 del Decreto 478 de 2022 y el artículo 19 del Decreto 315 de 2024, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.



Continuación Resolución No. 080 de fecha 07 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio El Protocolo Bienes Fiscales Y Zonas Comunales Y El Protocolo Actividades Culturales En El Espacio Público De Acuerdo A Su Competencia Presentado Por La Secretaria De Cultura, Recreacion Y Deporte”

Que el artículo 8 del DECRETO 375 DE 2019, le otorgó al Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto 315 de 2024, estableció como obligación de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico la elaboración del Protocolo de las actividades de aprovechamiento económico a su cargo, en el plazo máximo de seis (06) meses contados desde la expedición del Decreto. Así mismo determino que dichos protocolos deberán ser presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación.

Que el artículo 17 del Decreto 315 de 2024, establece que el DADEP es entidad gestora de la actividad de Aprovechamiento económico en bienes fiscales y Actividades de aprovechamiento económico en zonas comunales / zonas de cesión para equipamientos, entre otras actividades. Así mismo, definió a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte como gestora de las Actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia entre otras actividades.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su calidad de entidad gestora de la actividad de Aprovechamiento económico en bienes fiscales y de las Actividades de aprovechamiento económico en zonas comunales / zonas de

Continuación Resolución No. 080 de fecha 07 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio El Protocolo Bienes Fiscales Y Zonas Comunales Y El Protocolo Actividades Culturales En El Espacio Público De Acuerdo A Su Competencia Presentado Por La Secretaria De Cultura, Recreacion Y Deporte”

cesión para equipamientos, presento el respectivo protocolo de aprovechamiento económico ante la secretaria técnica, para consideración y aprobación de la CIEP.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en su calidad de entidad gestora de las Actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia, presento el respectivo protocolo de aprovechamiento económico ante la secretaria técnica, para consideración y aprobación de la CIEP.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el día veintiséis (26) de febrero de 2025, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo, en las que se recibieron observaciones, que fueron atendidas y respuestas en el desarrollo de la sesión y a través de correo electrónico.

Que en sesión extraordinaria No. II llevada a cabo el cuatro (4) de marzo de 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, el protocolo bienes fiscales y zonas comunales.

Que los asuntos fueron aprobados por la citada instancia, registrando la siguiente votación:

EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE BIENES FISCALES Y ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN ZONAS COMUNALES / ZONAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	VOTO POSITIVO	
Secretaria Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	VOTO POSITIVO	VOTO POR CHAT

Continuación Resolución No. 080 de fecha 07 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio El Protocolo Bienes Fiscales Y Zonas Comunales Y El Protocolo Actividades Culturales En El Espacio Público De Acuerdo A Su Competencia Presentado Por La Secretaria De Cultura, Recreacion Y Deporte”

Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino	VOTO POSITIVO	
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	VOTO POSITIVO	
Secretaria Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Cortés	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Ambiente	Leonardo Quiñones	VOTO POSTIVO	Con observación sobre inclusión de normatividad
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	VOTO POSITIVO	POR CHAT
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	VOTO POSTIVO	Envia Voto Por Correo Electronico
Secretaría Distrital de la Mujer	NO ASISTIO		
Secretaria Distrital de Integración Social	NO ASISTIO		

Continuación Resolución No. 0380 de fecha 07 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio El Protocolo Bienes Fiscales Y Zonas Comunales Y El Protocolo Actividades Culturales En El Espacio Público De Acuerdo A Su Competencia Presentado Por La Secretaria De Cultura, Recreacion Y Deporte”

Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega Navas	VOTO POSITIVO	
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Ubaté	VOTO POSITIVO	

El Protocolo Bienes fiscales y zonas comunales se aprueba con 11 votos positivos.

EL PROTOCOLO ACTIVIDADES CULTURALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE ACUERDO A SU COMPETENCIA PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	VOTO POSITIVO	Con comentarios, solicitando ajuste en la redacción de los requisitos para la exención
Secretaria Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	VOTO POSITIVO	VOTO POR CHAT
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino	VOTO POSITIVO	Con comentarios, solicitando ajuste en la redacción de los requisitos para la exención

Continuación Resolución No. 080 de fecha 07 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio El Protocolo Bienes Fiscales Y Zonas Comunes Y El Protocolo Actividades Culturales En El Espacio Público De Acuerdo A Su Competencia Presentado Por La Secretaria De Cultura, Recreacion Y Deporte”

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	VOTO POSITIVO	Con comentarios, solicitando ajuste en la redacción de los requisitos para la exención
Secretaria Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	VOTO POSITIVO	Con comentarios, solicitando ajuste en la redacción de los requisitos para la exención
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Cortés	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Ambiente	Leonardo Quiñones	VOTO POSTIVO	Con observación sobre inclusión de normatividad
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	VOTO POSITIVO	Con comentarios, solicitando ajuste en la redacción de los requisitos para la exención
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	VOTO POSTIVO	Envia voto por correo electronico
Secretaría Distrital de la Mujer	NO ASISTIO		
Secretaria Distrital de Integración Social	NO ASISTIO		

Continuación Resolución No. 080 de fecha 07 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio El Protocolo Bienes Fiscales Y Zonas Comunales Y El Protocolo Actividades Culturales En El Espacio Público De Acuerdo A Su Competencia Presentado Por La Secretaria De Cultura, Recreacion Y Deporte”

Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega Navas	VOTO POSITIVO	
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Ubaté	VOTO POSITIVO	Con comentarios, solicitando ajuste en la redacción de los requisitos para la exención

El Protocolo de actividades culturales es aprobado con 10 votos positivos.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se comunica que, en sesión extraordinaria celebrada de forma virtual el cuatro de marzo de 2025, la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), en ejercicio de sus competencias, aprobó el protocolo de aprovechamiento económico de bienes fiscales y de actividades de aprovechamiento económico en zonas comunales y de cesión para equipamientos, así como el protocolo de actividades culturales en el espacio público, presentado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 0180 de fecha 07 MAR 2025

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio El Protocolo Bienes Fiscales Y Zonas Comunales Y El Protocolo Actividades Culturales En El Espacio Público De Acuerdo A Su Competencia Presentado Por La Secretaria De Cultura, Recreacion Y Deporte"

Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 07 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó:  Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
Aprobó: Edgar Enrique Duarte – subdirector de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe Oficina Jurídica 
Fecha: Marzo 2025



Resolución No. 081 de fecha 10 MAR 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 6 Y 30 del Decreto 315 de 2024

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.

Continuación Resolución No. 087 de fecha 10 MAR 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025”

5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 DE 2019, le otorgó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que en el artículo 29 del Decreto 315 de 2024, se relaciona el valor de la retribución en los siguientes términos: *“El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico...”*
“Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico. Se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivas, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico Si se utilizan las variables identificadas en el presente artículo, el protocolo deberá definir Cómo se calcula el Factor de restricción del Área (fr).

Que el artículo 30 del Decreto 315 de 2024, establece lo siguiente:

Continuación Resolución No. 081 de fecha 10 MAR 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025”

“Artículo 30. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas, los cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión Intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior, la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión”

Parágrafo 1. Las actividades artísticas reguladas, la agricultura urbana y periurbana agroecológica, los hacedores de oficios artesanales en el espacio público, las actividades que ejercen los voceadores de prensa, lustrabotas y vendedores de loterías no serán objeto de retribución económica.

Parágrafo 2. Las actividades sin motivación económica serán tramitadas por la respectiva Entidad Administradora del Espacio Público.

Parágrafo 3. El porcentaje de exención deberá ser soportado y sustentado por la Entidad Gestora ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP o ante la instancia que haga sus veces, una vez aprobado por sus miembros, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica expedirá un acto administrativo motivado que soporte la decisión”.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD en su calidad de entidad gestora de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 de 2024 y como cabeza de sector presentaron ante la secretaria técnica de la CIEP, vía correo electrónico, solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad “Festival Estereo Picnic 2025”.

Que el Festival Estéreo Picnic es un símbolo latinoamericano en la escena global de los festivales musicales, es una celebración junto a los mejores artistas del mundo y el talento local más relevante del momento, fue creado en Bogotá en 2010 consolidándose de la industria del entretenimiento en vivo en Colombia. Con más de 10 ediciones, el Festival Estéreo Picnic se ha erigido como uno de los más importantes del mundo según la revista Billboard en su ranking de los 50 Mejores Festivales.

Continuación Resolución No. 081 de fecha 10 MAR 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025”

- Lugar del evento: Parque Metropolitano Simón Bolívar PMSB (costado oriental).
- Fechas del evento: 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2025.
- Horario de apertura de puertas: 13:00 horas.
- Hora de inicio del espectáculo: 15:00 horas
- Hora de fin del espectáculo: 03:00 horas

Que, el cálculo del porcentaje de la exención de la retribución por aprovechamiento económico se determinó previo al análisis de la evaluación y el resultado de la sumatoria de los mayores beneficios para la ciudad, debidamente soportados. Los porcentajes de la exención serán calculados teniendo en cuenta la siguiente formula y ninguno de los casos se podrá superar el 90%:

VE = VL > X (%)	
% de Exención	Valor soportado
0%	VL < 3
20%	VL ≥ 3
40%	VL ≥ 4
50%	VL ≥ 5
60%	VL ≥ 6
80%	VL ≥ 7
90%	VL ≥ 8

Donde:

VE es el valor de la exención.

VL es el valor de la liquidación del espacio público.

Que el beneficio del Festival Estéreo Picnic 2025, no solo es un evento musical, sino un motor económico que genera empleo y revitaliza la economía local. Impacta positivamente en diversos sectores, desde la contratación de personal hasta el impulso de servicios locales. Además, establece una colaboración dinámica con la administración distrital, ofreciendo un escenario para exhibir entidades y estrategias. La ciudad se ilumina con la vibrante energía

Continuación Resolución No. 081 de fecha 10 MAR 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025”

del Festival, dejando una huella de prosperidad, cultura y colaboración entre el sector público y privado. Un evento que va más allá de la música, transformando la ciudad en un epicentro de celebración y creatividad. A continuación, se relacionan los beneficios que el festival le brinda a la ciudad, en el marco de las disposiciones del artículo 30 del Decreto 315 de 2024:

Que los beneficios presentados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del festival en el sector turístico teniendo en cuenta el gasto promedio de los turistas nacionales e internacionales 128.0000 asistentes - Según aforo, $128.000 * 32.2\%$ población no residente = 41.216, $41.216 * 92,8\%$ turista, dado que pernoctó en la capital del país 1 noche o más = 38.248, 38.248 turistas, $\$ 395.551 * 38.248$ turistas = $\$15.129.211.855$, $\$15.129.211.855 + 5.22\%$ IPC = $\$ 15.918.956.714$, Impacto del festival en el sector turístico teniendo en cuenta el gasto promedio de los turistas nacionales e internacionales, Valor: $\$ 15.918.956.714$, Posicionamiento nacional e internacional de la marca oficial “BOGOTÁ”. Valor: $\$1.405.558.224$

Que los beneficios presentados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del festival en el sector economico, corresponde a 16.160 empleos directos generados para el desarrollo de la actividad cultural, Valor: $\$13.000.000.000$. Designación de 20 espacios tipo stand para estrategias y programas de entidades distritales: “Hecho en Bogotá” y “Sabor Bogotá”. De los cuales 16 de ellos son para Hecho en Bogotá – SDDE y 4 para Sabor Bogotá SCRd, por un Valor: $\$103.880.000$.

Que los beneficios culturales presentados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del festival, corresponden a la promoción del patrimonio cultural y la riqueza cultural de la ciudad: Transmisión del Festival Estéreo Picnic 2025 a través de las pantallas del servicio de televisión pública regional Canal Capital, por un Valor: $\$ 2.686.990.487$

Que articulación con las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”. Con la aprobación del Plan Distrital de Desarrollo se reconocen a la cultura, la recreación y el deporte, como factores fundamentales para el crecimiento, el desarrollo, y la transformación de la ciudad. Ese reconocimiento se traduce en una política que supone

Continuación Resolución No. 081 de fecha 10 MAR 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025”

muchos planos y dimensiones, entre los que se encuentran la proyección de “Bogotá como la capital de la cultura y el deporte”, a través de la activación del desarrollo cultural, artístico, turístico, y económico de la ciudad, alineándose con el Programa 14: Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. En este sentido, la SCRD pretende ofrecer las condiciones óptimas para organizar y ser sede de eventos culturales, recreativos y deportivos que atiendan lineamientos y disposiciones de la normatividad distrital y nacional; y que traerán grandes oportunidades para el desarrollo cultural, social, económico, turístico, y de generación de empleo para el sector cultural y las industrias creativas de la ciudad.

Que la promoción e impacto del Festival Estéreo Picnic en el ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad, por un Valor: \$ 687.506.086

Que, respecto a la meta Plan de Desarrollo, el Festival Estéreo Picnic, aporta significativamente al PROGRAMA 3.22 BOGOTÁ UNA CIUDAD DE PUERTAS ABIERTAS AL MUNDO. Objetivo estratégico es BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL, cuya META es propiciar 76 espacios de carácter internacional que promueva la cooperación y la internacionalización del sector cultura, recreación y deporte, tales como exentos e hitos de ciudad, redes de ciudades entre otros, que proyecten a Bogotá en el hemisferio. MAGNITUD: 76 NOMBRE DEL INDICADOR: espacios redes, plataformas y encuentros estratégicos en los que participa el sector cultura, recreación y deporte.

Que, en cumplimiento Artículo 116. “Cooperación estratégica con el sector privado para el desarrollo de eventos deportivos, sociales y culturales” del Acuerdo 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” se busca fortalecer los procesos de producción y festivales en alianza con el sector privado en los siguientes términos; *“Para los procesos de producción y desarrollo de programas, festivales o eventos deportivos, sociales y/o culturales de alcance metropolitano, la Administración Distrital podrá establecer acciones de cooperación y alianzas estratégicas con actores del sector privado que cuenten con reconocimiento, acreditación, experiencia y capacidad financiera, con el fin de respaldar la organización, ejecución y operatividad del programa y/o evento que llegue a realizarse, y en función de garantizar impactos positivos de índole social y*

Continuación Resolución No. 081 de fecha 10 MAR 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estéreo Picnic 2025”

económico en el Distrito Capital” por lo anterior, el Festival Estéreo Picnic fortalece el ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo, en los siguientes términos:

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el día seis (6) de marzo de 2025, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico, recibir las observaciones y retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP.

Que en sesión extraordinaria No. 03 de diez (10) de marzo del año 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la actividad “Festival Estéreo Picnic 2025”, se presentó la solicitud de exención por el Tres mil ochocientos millones trescientos nueve mil trescientos cuatro pesos m/cte **\$3.800.309.304** – correspondiente al 60% del valor de retribución calculado en seis mil trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos m/cte **\$6.333.848.840**

El cual se puso a votación, el cual obtuvo el siguiente resultado:

ENTIDAD	DELEGADO	SI	NO	COMENTARIOS
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	X		
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	X		
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	X		

Continuación Resolución No. 8081 de fecha 10 MAR 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025”

Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Cortes	X		
Secretaría Distrital de Ambiente	Leonardo Quiñones (E)	X		
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	X		
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	X		
Secretaría Distrital de Integración Social	Jennifer Roa Rodríguez	NO ASISTIO		
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	X		
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Duarte	X		
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino Torres	X		
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	NO ASISTIO		

Continuación Resolución No. 081 de fecha _____

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025”

Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega	NO ASISTIO
---	--------------	------------

Que, de acuerdo con lo anterior, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. 03 de diez (10) de marzo del año 2025, realizada de manera presencial, aprobó la exención de pago de la actividad “Festival Estéreo Picnic 2025”, Tres mil ochocientos millones trescientos nueve mil trescientos cuatro pesos m/cte **\$3.800.309.304** – correspondiente al 60% del valor de retribución del espacio público presentado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCR.D.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “*Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo*”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día **10 MAR 2025**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 081 de fecha 10 MAR 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del festival Estereo Picnic 2025”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA BASTIDAS DUARTE
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó:  Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
Revisó: Giovanni Andres Cardenas – Jefe Oficina Jurídica - DADEP
Fecha: Agosto 2024





Resolución No. 094 de fecha 12 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Protocolo De Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL
ESPACIO PUBLICO- DADEP

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 3 y 25 del artículo 2 del Decreto 478 de 2022 y el artículo 19 del Decreto 315 de 2024, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 DE 2019, le otorgó al Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.



Continuación Resolución No. 094 de fecha 12 MAR 2025

*“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Protocolo De
Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana”*

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto 315 de 2024, estableció como obligación de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico la elaboración del Protocolo de las actividades de aprovechamiento económico a su cargo, en el plazo máximo de seis (06) meses contados desde la expedición del Decreto. Así mismo determino que dichos protocolos deberán ser presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación.

Que el artículo 17 del Decreto 315 de 2024, establece que el DADEP es entidad gestora de la actividad de Aprovechamiento económico en bienes fiscales y Actividades de aprovechamiento económico en zonas comunales / zonas de cesión para equipamientos, entre otras actividades. Así mismo, definió a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte como gestora de las Actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia entre otras actividades.

Que el Jardín Botánico de Bogotá, en su calidad de entidad gestora de la actividad de Aprovechamiento económico Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana, presentó el respectivo protocolo de aprovechamiento económico ante la secretaria técnica, para consideración y aprobación de la CIEP.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el día veintisiete (27) de febrero de 2025 y seis (6) de marzo de 2025, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo, en las que

Continuación Resolución No. 094 de fecha 12 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Protocolo De Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana”

se recibieron observaciones que fueron atendidas y analizadas por Jardín Botánico de Bogotá y planteadas las respuestas en el desarrollo de la sesión.

Que en sesión extraordinaria No. III llevada a cabo el día diez (10) de marzo de 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, el protocolo de Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana, registrando la siguiente votación:

ENTIDAD	DELEGADO	SI	NO	COMENTARIOS
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	X		
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	X		

Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	X		
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Cortes	X		
Secretaría Distrital de Ambiente	Leonardo Quiñones (E)	X		
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	X		
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	X		

Continuación Resolución No. 094 de fecha 12 MAR 2025

“Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Protocolo De Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana”

Secretaría Distrital de Integración Social	Jennifer Roa Rodríguez	NO ASISTIO		
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	X		
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucía Bastidas Duarte	X		
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino Torres	X		
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	NO ASISTIO		
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega	NO ASISTIO		

El Protocolo de Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana es aprobado con 10 votos positivos.

Que, de acuerdo con lo anterior, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

Continuación Resolución No. 0944 de fecha 12 MAR 2025

"Por Medio De La Cual La Comisión Intersectorial Del Espacio Aprueba El Protocolo De Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana"

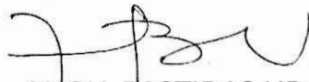
ARTÍCULO PRIMERO. COMUNICAR. Se comunica que, en sesión extraordinaria celebrada de forma presencial el día diez (10) de marzo de 2025, la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), en ejercicio de sus competencias, aprobó el protocolo de Agricultura Urbana Agroecológica y Periurbana, presentado por Jardín Botánico de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo"*, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó: Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
Aprobó: Edgar Enrique Duarte – subdirector de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe Oficina Jurídica
Fecha: Marzo 2025



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 005 de abril 21 de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y en especial las que confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 de Decreto 192 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto”; y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado “traslado presupuestal” donde se enuncia que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Que, el Alcalde Local de Tunjuelito (E), en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, para la vigencia 2025 requiere realizar ajustes presupuestales entre los rubros de funcionamiento para garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad, para ello se propone disponer de recursos de los rubros O219001 Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior y O219002 Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias, teniendo en cuenta el proceso de depuración de OXP y las liberaciones de saldos que se han podido adelantar y del mismo modo financiar los rubros O21202020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual, O2120201003033331101 Gasolina motor corriente, O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, O2120202008078715999 Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos, O2120201004024299991; Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería O21202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos;

Que para realizar estos movimientos presupuestales se dispondrán de los rubros O219001 Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior por valor de \$ 132.583.247 y O219002 Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias por valor de \$ 21.863.876, teniendo en cuenta que en el proceso de depuración de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores se han liberado recursos por

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 005 de abril 21 de 2025_____Página 2 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

conceptos de saldos sin ejecutar y saldos presupuestales entre los CDP y CRP de procesos contractuales, lo que ha dado como resultado la disponibilidad de estos recursos para financiar el presupuesto de funcionamiento del Fondo, y donde se establece la necesidad de adelantar los trámites respectivos para su disposición, como se detalla a continuación:

NO. ACTA DE LIBERACIÓN	VALOR	VALOR A TRASLADAR
01 de 2025	\$ 214.620.148	\$ 154.447.123
TOTAL	\$ 214.620.148	\$ 154.447.123

Que, para respaldar el traslado presupuestal, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que mediante oficio 2025EE143124O1 del 14 de abril de 2025 la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable al presente traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$154.447.123) conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS **\$ 154.447.123**

Posición presupuestaria	Descripción Pospre/Programa	Valor
O2	GASTOS	\$ 154.447.123
O21	Funcionamiento	\$ 154.447.123
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	\$ 154.447.123
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$ 132.583.247
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$ 21.863.876

Artículo 2º.- Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 005 de abril 21 de 2025 _____ Página 3 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$154.447.123) conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS

\$ \$ 154.447.123

Posición presupuestaria	Descripción Pospre/Programa	Valor
O2	GASTOS	\$ 154.447.123
O21	Funcionamiento	\$ 154.447.123
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 154.447.123
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 154.447.123
O2120201	Materiales y suministros	\$ 31.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 4.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 4.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	\$ 4.000.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 27.000.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 27.000.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$ 27.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 123.447.123
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 27.704.153
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 27.704.153
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 27.704.153
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 20.000.000
O212020200701030102	Ediles	\$ 20.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 20.000.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 7.704.153
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 7.704.153
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 95.742.970
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 95.742.970
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 10.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 17.000.000
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	\$ 68.742.970

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 005 de abril 21 de 2025_____Página 4 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de 2025.



JULIÁN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA
Alcalde Local de Tunjuelito (E)

Proyectó: Daniel Alejandro Huelgas Gómez – Profesional del Despacho
Revisó: Maribel Gómez Rodríguez – Profesional Universitario 219-15 (E)- Presupuesto FDLT
Revisó: Laura Carolina Prieto Medina - Profesional universitario 219 – 18 -Contratación FDLT
Aprobó: Fabian Andrés Sánchez Rojas – Profesional Especializado 222 – 24 AGDLT